

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 021-EPEMMPA-2025

Ing. María José Carrillo Sampedro  
**GERENTE GENERAL EP-EMMPA**

### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82 ibídem, prescribe; “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que (...) “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el artículo 227 de la misma norma suprema dispone que (...) “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, el artículo 315 de la norma ibídem establece que (...) “Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”.

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 10, determina que (...) “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”.

**Que**, la normativa ibídem en su artículo 11, determina que (...) “El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública”.

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece que (...) “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.

**Que**, mediante Acción de Personal No. A-008-2025 de fecha 23 de abril de 2025, se posesiona en calidad de Gerente General y Representante Legal de la EP-EMMPA, a la Ingeniera María José Carrillo Sampedro.

**Que**, mediante Resoluciones Administrativas No. **010-EP-EMMPA-2025 REGULARIZACIÓN DE SUMILLAS PARA PROCESOS ADMINISTRATIVOS** de fecha 07 de marzo de 025 y **012-EP-EMMPA-2025 DELEGACION DE FUNCIONES** de fecha 25 de marzo del 2025, se adoptaron disposiciones orientadas a regular aspectos específicos de la gestión interna de la Empresa, las cuales fueron pertinentes en su contexto temporal de emisión, respondiendo a las necesidades y objetivos institucionales vigentes en ese momento pero que actualmente no responden a las necesidades institucionales presentes ni al nuevo modelo de gestión que se pretende implementar por la actual administración.

**Que**, en virtud de un análisis jurídico y administrativo, se ha determinado la necesidad de derogar dichas resoluciones, a fin de actualizar y armonizar las disposiciones internas con los lineamientos estratégicos de la empresa.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico Administrativo y Normativa Interna, la Gerencia General.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar en todos sus efectos las **Resoluciones Administrativas No. 010-EP-EMMPA-2025 REGULARIZACIÓN DE SUMILLAS PARA PROCESOS ADMINISTRATIVOS** de fecha 07 de marzo de 025 y **012-EP-EMMPA-2025 DELEGACION DE FUNCIONES** de fecha 25 de marzo del 2025, por no adecuarse a la actual necesidad institucional y al modelo de gestión vigente.

**Artículo 2.-** Disponer que las unidades administrativas de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA", se abstengan de aplicar las disposiciones contenidas en las resoluciones derogadas y, de ser necesario, actualicen los procedimientos administrativos correspondientes.

**Artículo 3.-** Encargar a Secretaría de Gerencia General la notificación de la presente Resolución a todas las direcciones institucionales.

**Artículo 4.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales correspondientes.

Dado y firmado en el Despacho de Gerencia General de la EP-EMMPA, a los 25 días del mes de abril de 2025.

Ing. María José Carrillo Sampedro  
**GERENTE GENERAL**

**Razón.-** La presente Resolución Administrativa fue elaborada en Asesoría Jurídica de la EP-EMMPA.

Ab. Cristian Paúl Barahona Ibarra  
**ASESOR JURÍDICO DE LA EP-EMMPA**